

dades organizadas por la Ciudad Autónoma en esta materia.

d) Deporte: en el Área de Deporte será subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e) Educación: en el Área de Educación, las actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

f) Juventud: en el Área de Juventud, serán subvencionables las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: en el Área de Salud, serán actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: en el Área de Medio Ambiente, las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

i) Cooperación: Las actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación Vecinal: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.

k) Consumo: actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.

Sexto.-

La financiación se llevará a cabo con fondos propios de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2009, dentro de las partidas correspondientes a la Consejería u Órgano a la que estén vinculadas las materias que se relacionan en el punto anterior.

El coste anual previsible para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad total de dieciséis millones novecientos nueve mil cuatrocientos noventa y un euros (16.909.491 €) , según Anexo que se acompaña, en el que se relacionan, respectivamente, las propias de los Capítulos "Transferencias Corrientes" y "Transferencias de Capital", sin perjuicio de otras subvenciones que estén incluidas en diferentes partidas de las Áreas de la Ciudad.

Séptimo.-

Corresponderá el Consejero de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Octavo.-

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Consejero de Hacienda